

## RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 048- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 090-MJM-GPSM-2020, suscrito por el Doctor Manuel de J. Mendoza, en calidad de Procurador Síndico del GADMLA, manifiesta lo siguiente:

En mi calidad de Procurador Síndico, en cumplimiento de las atribuciones y competencias que el COOTAD, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio; y, atendiendo la sumilla inserta por el señor Alcalde, en oficio presentado por el señor Vice Alcalde Aybar Aponte, quien basado en las atribuciones determinadas en el Art. 58 literal b) del COOTAD, presenta un Ante proyecto de ordenanza denominado: **“ORDENANZA DE BIOSEGURIDAD SANITARIA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID 19, EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”**, al respecto me permito indicar:

El proyecto de Ordenanza en mención, contiene elementos sustanciales y adecuados que permiten controlar la propagación de la pandemia del COVID -19, sin embargo no se determina el control con los ciudadanos extranjeros, ni mucho menos se obliga a las instituciones del Estado a ejecutar medidas de prevención.

### **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA DE BIOSEGURIDAD SANITARIA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID 19, EN EL CANTÓN LAGO AGRIO.**

- Se reestructure el Art. 6, considerando que se repite la numeración, en consideración después del Art. 4 sería el 5.
- En el último inciso del Art. 17, en el cual señala la sanción a quienes incurran en una falta grave, se corrija la escritura, toda vez que en letras señala el veinticinco por ciento y en número determina el 50%.
- En el Art. 19 se reemplace la frase “Policía Municipal” por “Agente de Control Municipal”, considerando que de acuerdo al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, cambia de denominación a los Policías Municipales por Agentes de Control Municipal, y así en todas las disposiciones en la que se refiera a los señores Policías Municipales.



De igual forma en el inciso tercero del Art. 21 en lo que se determinaba la Dirección de Gestión de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, se reemplace por la “Dirección de Justicia y Vigilancia”, de tal forma que la citada disposición señale:

**Artículo 21.-** Las medidas sancionatorias descritas en los artículos precedentes, en caso de primera vez podrán ser sustituidas realizando las siguientes medidas administrativas sustitutiva, previo informe del departamento o unidad de desarrollo social determinará las condiciones socio económicas del infractor:

Prestar servicio comunitario por 20,30 o 40 horas, respectivamente dependiendo de cada infracción administrativa, entendida esta medida en los términos del Código Orgánico Integral Penal y bajo la supervisión constante de una Comisión donde necesariamente estará un Agente de Control Municipal quienes al final certificarán que se ha cumplido dicha sanción sustitutiva.

Para garantizar el cumplimiento de lo descrito en el presente artículo, se acompañará de un informe técnico social emitido por **la Dirección de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Lago Agrio.**

En tal sentido al existir, 4 anteproyectos de Ordenanzas cuyo objeto es el uso obligatorio de mascarillas como medida de bioseguridad aplicable en el cantón Lago Agrio, para prevenir la pandemia del coronavirus COVID 19, presentadas por los señores Concejales, Sr. Aybar Aponte, Sr. Víctor Burbano, Dr. Hugo Moreno; y, Sr. Arcadio Bustos, me permito remitir el siguiente informe en el que se acompaña el **PROYECTO DE “ORDENANZA DE BIOSEGURIDAD SANITARIA PARA COMBATIR LA PANDEMIA DEL COVID 19, EN EL CANTÓN LAGO AGRIO”**, a fin de que por su digno intermedio sea puesto en consideración al Concejo Municipal para que en cumplimiento a sus funciones proceda al análisis y determine la unificación en un solo instrumento jurídico que sea de aplicabilidad en el cantón.

**Que,** en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **diecisiete de abril del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del informe N° 090-MJM-GPSM-2020, del señor Procurador Síndico, sobre Proyecto de “Ordenanza de Bioseguridad Sanitaria para combatir la Pandemia del COVID 19, en el cantón Lago Agrio”, presentado por el señor Aybar Aponte, Vicealcalde del cantón Lago Agrio;**

**Que,** luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

**RESUELVE:**

Que las cuatro propuestas de Ordenanzas presentadas por los cuatro Concejales sean unificadas en un solo proyecto para su análisis y resolución posterior.-----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 17 de abril de 2020

  
Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL**

